



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 68397

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**RUBY SANDOVAL SOLÍS y OTROS VS AGUAS DEL
HUILA S.A ESP y OTROS.**

Revisado el expediente se encuentra que el traslado de la demanda de casación presentada por Aguas del Huila S.A. ESP que se ordenó surtir a la parte opositora, solamente se adelantó frente a los demandantes de manera conjunta, al Departamento del Huila, a Luis Erney Castro Valderrama y a Leonel Raúl Poveda Hernández y no se efectuó respecto de Héctor William Rojas Durán, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, al Municipio de Suaza quienes también fueron demandados en este proceso y Confianza S.A.S. quien fue integrada en este asunto como llamada en garantía.

Por lo anterior, se hace necesario que por Secretaría se corra el traslado de la demanda de casación presentada en este asunto por Aguas del Huila S.A. ESP a Héctor William

Rojas Durán, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, al Municipio de Suaza y a Confianza S.A.S.

Del mismo modo, se advierte que el traslado de la demanda de casación presentada por Ruby Sandoval Solís y otros que se ordenó surtir a la parte opositora, no se efectuó respecto de Aguas del Huila S.A. ESP, quien es demandada en este proceso. Por lo anterior, córrasele traslado de la demanda de casación presentada por Ruby Sandoval Solís y otros a Aguas del Huila S.A. ESP.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias para continuar el trámite legal.

Notifíquese y cúmplase.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA